

**TRIBUNAL DE CIRCUITO DEL CONDADO DE LAKE, ILLINOIS, DECIMONOVENO CIRCUITO
JUDICIAL**

Gutierrez et al. v. Formula One Digital Media Ltd., caso n.º 2025LA00000329

Nuestros registros indican que usted se suscribió a Formula 1 o que es posible que tenga derecho a un pago de una conciliación de demanda colectiva.

*Un tribunal autorizó este Aviso. No constituye una demanda en su contra. Esto no es a solicitud de un abogado.
Para acceder a la notificación en español, visite Formula1USVPPASettlement.com.*

- Este Aviso es para informarle que se ha llegado a una conciliación en una demanda colectiva titulada *Gutierrez et al. v. Formula One Digital Media Ltd.*, caso n.º 2025LA00000329, en trámite ante el Tribunal de Circuito del condado de Lake, Decimonoveno Circuito Judicial (Illinois). En la demanda, se alega que el Demandado, Formula One Digital Media Limited (el “Demandado” o “Fórmula 1”), divulgó la información de identificación personal (*Personally Identifiable Information*, “PII”) de sus suscriptores a un tercero sin consentimiento, en infracción de la Ley de Protección de Privacidad de Videos (*Video Privacy Protection Act*, “VPPA”). La definición de la PII de la VPPA incluye la información que identifica a una persona que ha solicitado u obtenido materiales o servicios de video específicos de un proveedor de servicios de cinta de video. El Demandado sostiene que obtuvo el consentimiento para la supuesta divulgación de información de video y niega haber infringido alguna ley, pero ha aceptado la Conciliación para evitar las incertidumbres y los gastos asociados con la continuación del caso. Ningún tribunal ni ninguna otra entidad ha emitido una sentencia ni otra determinación de una infracción o de que se haya infringido la ley.

Es posible que usted sea Miembro del Grupo de Demandantes con derecho a recibir un pago de esta Conciliación si es una persona en los Estados Unidos que tenía una cuenta de Fórmula 1 y accedió a alguna de las Propiedades Digitales de Fórmula 1 (formula1.com, fltv.formula1.com, cualquier subdominio o cualquier aplicación de Fórmula 1) en los Estados Unidos y vio un video pregrabado entre el 1 de mayo de 2022 y el 24 de junio de 2025.

- Si el Tribunal aprueba la Conciliación, cada Miembro del Grupo de Demandantes que presente un Reclamo aprobado podrá recibir un pago en efectivo de hasta \$17.00, sujeto a un ajuste proporcional a la cantidad de Reclamos Aprobados que se hayan presentado.
- Lea este Aviso detenidamente. Independientemente de que usted actúe o no, el presente caso tendrá impacto sobre sus derechos.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN VIRTUD DE ESTA CONCILIACIÓN	
ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMO A MÁS TARDAR EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Esta es la única forma de recibir un pago.

EXCLUIRSE A MÁS TARDAR EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025	No recibirá beneficios, pero conservará cualquier derecho que tenga actualmente de presentar una demanda contra el Demandado sobre los reclamos de este caso.
OBJETAR A MÁS TARDAR EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Le escribe al Tribunal para explicar el motivo por el cual no le satisface la Conciliación.
IR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA EL 30 DE OCTUBRE DE 2025	Solicita hablar ante el tribunal acerca de su opinión sobre la Conciliación.
NO HACER NADA	No recibirá parte de los beneficios de la Conciliación y renunciará a sus derechos de presentar una demanda contra el Demandado sobre los reclamos de este caso.

En este Aviso se explican sus derechos y opciones, **así como los plazos para ejercerlos.**
INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se emitió este Aviso?

Un tribunal autorizó este aviso porque usted tiene derecho a conocer la Conciliación que ha sido propuesta para esta demanda colectiva y todas sus opciones antes de que el tribunal decida si dar o no la aprobación definitiva a la Conciliación. En este Aviso se explican la demanda, la Conciliación y sus derechos legales.

El Honorable Charles W. Smith, del Tribunal de Circuito del Decimonoveno Distrito Judicial, condado de Lake, Illinois, está supervisando este caso. El caso se denomina *Gutierrez et al. v. Formula One Digital Media Ltd.*, caso n.º 2025LA00000329. A las personas que iniciaron la demanda se las conoce como las Demandantes. El Demandado es Formula One Digital Media Limited.

2. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas conocidas como representantes del grupo de demandantes (en este caso, Sergio Gutierrez y Esteban Palma) presentan una demanda en representación de un grupo o de un “conjunto” de personas que tienen reclamos similares. En una demanda colectiva, el tribunal resuelve los asuntos para todos los miembros del grupo de demandantes, excepto para quienes se hayan excluido del Grupo de Demandantes.

3. ¿De qué trata esta demanda?

Esta demanda alega que el Demandado infringió la Ley de Protección de Privacidad de Video, Título 18 del Código de los Estados Unidos, artículos 2710 y siguientes, (“VPPA”) al divulgar la información de identificación personal (“PII”) de sus suscriptores sin consentimiento. La definición de la PII de la VPPA incluye la información que identifica a una persona que ha solicitado u obtenido materiales o

servicios de video específicos de un proveedor de servicios de cinta de video. El Demandado sostiene que obtuvo el consentimiento para la supuesta divulgación de información de video y niega haber infringido alguna ley. El Tribunal no ha determinado quién tiene razón. En su lugar, las partes han decidido llegar a una conciliación en relación con la demanda para evitar las incertidumbres y los gastos asociados con la continuación del litigio.

4. ¿Por qué existe una Conciliación?

El Tribunal no ha decidido si deben ganar este caso los Demandantes o el Demandado. En su lugar, ambas partes llegaron a una Conciliación. De esa manera, evitan la incertidumbre y los gastos asociados con la continuación del litigio y las apelaciones asociadas, y los Miembros del Grupo de Demandantes obtendrán una compensación más rápido, en lugar de obtenerla, en caso de que ganaran, luego de la finalización de un juicio.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN LA CONCILIACIÓN?

5. ¿Cómo sé si formo parte del Grupo de Demandantes?

El **Grupo de Demandantes** se define de la siguiente manera:

Todas las personas que tenían una cuenta de Fórmula 1 y accedieron a alguna de las Propiedades Digitales de Fórmula 1 en los Estados Unidos y vieron un video pregrabado entre el 1 de mayo de 2022 y el 24 de junio de 2025.

LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN

6. ¿Qué estipula la Conciliación?

Reparación monetaria: Si el Tribunal aprueba la Conciliación, el Demandado pondrá a disposición hasta \$5,500,000.00 como Límite de Beneficios de la Conciliación para pagar todos los Reclamos Aprobados que haya presentado el Grupo de Demandantes, junto con los gastos de notificación y administración, los honorarios y costos de abogados, y los pagos de incentivo a los Representantes del Grupo (consulte la Pregunta 13). **Cambios prospectivos:** Además de esta reparación monetaria, el Demandado agregará la palabra “video” a la divulgación de su plataforma de gestión de consentimiento del sitio web, a menos y hasta que (1) se modifique, derogue o invalide de otro modo la VPPA mediante una decisión judicial aplicada al uso de tecnología de seguimiento de sitios web/aplicaciones; o (2) el Demandado obtenga el consentimiento para la divulgación de la información de visualización del contenido de video por otros medios; o (3) el Demandado deje de usar la tecnología del sitio web que divulga información de visualización de video de una manera configurada para divulgar PII.

7. ¿A cuánto ascenderá mi pago?

Si usted es miembro del Grupo de Demandantes, puede completar y enviar un Formulario de Reclamo para recibir un pago en efectivo de hasta \$17.00. Si la cantidad de Reclamos Aprobados presentados excede el Límite de Beneficios de la Conciliación de \$5,500,000.00, cada Reclamo Aprobado se reducirá en montos iguales.

8. ¿Cuándo recibiré mi pago?

La audiencia para considerar la imparcialidad de la conciliación está programada para el **30 de octubre de 2025**. Si el Tribunal aprueba la Conciliación, los Miembros del Grupo de Demandantes elegibles cuyos reclamos hayan sido aprobados por el Administrador de la Conciliación recibirán su pago cuarenta y cinco días después de la Fecha de Entrada en Vigencia de la Conciliación. El pago se realizará mediante cheque, a menos que usted haya elegido recibir el pago mediante PayPal o Venmo, y todos los cheques vencerán y serán nulos 180 días después de su emisión.

OBTENER BENEFICIOS

9. ¿Cómo recibo un pago?

Si usted es Miembro del Grupo de Demandantes y desea obtener un pago, debe completar y enviar un Formulario de Reclamo a más tardar el **22 de septiembre de 2025**. Los Formularios de Reclamo se pueden obtener y enviar en el Sitio Web de la Conciliación: Formula1USVPPASettlement.com, o imprimiendo y enviando por correo postal un Formulario de Reclamo impreso, cuyas copias están disponibles para su descarga en el Sitio Web de la Conciliación.

Le recomendamos que envíe su reclamo en línea. No solo es más fácil y más seguro, sino que es completamente gratis y solo le llevará unos minutos.

PERMANECER EN LA CONCILIACIÓN

10. ¿A qué renuncio si permanezco en el Grupo de Demandantes?

Si la Conciliación es definitiva, renunciará a su derecho de demandar al Demandado por los reclamos que se resuelvan mediante esta Conciliación. El Acuerdo de Conciliación describe los reclamos específicos contra el Demandado a los que está renunciando. Usted “eximirá” al Demandado y a algunas de sus filiales descritas en la cláusula 1.28 del Acuerdo de Conciliación. A menos que usted se excluya (consulte la Pregunta 14), “renunciará” a los reclamos, independientemente de si presenta un reclamo o no. El Acuerdo de Conciliación se encuentra disponible en el enlace “Documentos” en el Sitio Web de la Conciliación: Formula1USVPPASettlement.com.

El Acuerdo de Conciliación describe los reclamos a los que renuncia con detalles específicos; por lo tanto, léalo detenidamente. Si tiene preguntas, puede hablar con los abogados enumerados en la Pregunta 12 de manera gratuita, o puede, por supuesto, hablar con su propio abogado si tiene preguntas sobre lo que significa esto.

11. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si no hace nada, no recibirá ningún beneficio de esta Conciliación. A menos que se excluya, no podrá comenzar una demanda ni ser parte de una demanda contra el Demandado por los reclamos que se resuelvan en esta Conciliación.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

12. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal ha designado a Yitzchak Kopel de Bursor & Fisher, P.A. y a Eugene Y. Turin y a Jordan R. Frysinger de McGuire Law, P.C. para que sean los abogados que representan al Grupo de Demandantes. Se los denomina “Abogados del Grupo de Demandantes”. Luego de realizar una investigación exhaustiva, ellos creen que el Acuerdo de Conciliación es justo, razonable y beneficioso para el Grupo de Demandantes. A usted no se le cobrarán los servicios de estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado en este caso, puede contratar uno por su propia cuenta. Puede comunicarse con los Abogados del Grupo de Demandantes a través de la información de contacto que figura a continuación.

Eugene Y. Turin
MCGUIRE LAW, P.C.
55 W. Wacker Dr., 9th Floor
Chicago, IL 60601
Tel.: 312-893-7002
eturin@mcgpc.com

13. ¿Cómo se pagará a los abogados?

Los honorarios, costos y gastos de los Abogados del Grupo de Demandantes se pagarán por el monto que determine y ordene el Tribunal. Los Abogados del Grupo de Demandantes tienen derecho a solicitar no más de un tercio del Límite de Beneficios de la Conciliación de \$5,500,000.00 por su trabajo al llevar adelante este asunto y lograr esta Conciliación, pero el Tribunal podrá otorgar un monto menor.

Según lo aprobado por el Tribunal, los Representantes del Grupo de Demandantes recibirán un pago de incentivo, el cual se pagará del Límite de Beneficios de la Conciliación, por ayudar a presentar y resolver el caso. Los Representantes del Grupo de Demandantes pueden solicitar hasta \$2,500.00 cada uno como pago de incentivo, pero el Tribunal podrá otorgar un monto menor.

Los Abogados del Grupo de Demandantes presentarán ante el Tribunal y publicarán en el Sitio Web de la Conciliación su solicitud de honorarios de abogados y pago de incentivos para los Representantes del Grupo de Demandantes a más tardar el 7 de septiembre de 2025.

EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

14. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?

Para excluirse de la Conciliación, debe enviar por correo electrónico o postal una carta (o solicitud de exclusión) en la que indique que desea que lo excluyan de la Conciliación de *Gutierrez et al. v. Formula One Digital Media Ltd.*, caso n.º 2025LA00000329. Su carta o solicitud de exclusión también debe incluir su nombre, dirección, firma, nombre y número de este caso, y una declaración de que desea que lo excluyan. Debe enviar la solicitud de exclusión por correo electrónico o postal a más tardar el **22 de septiembre de 2025**, a la siguiente dirección:

Formula 1 VPPA Settlement Administrator
P.O. Box 4830
Portland, OR 97208-4830
exclusions@Formula1USVPPASettlement.com

15. Si no me excluyo, ¿puedo demandar al Demandado por este mismo asunto en el futuro?

No. A menos que se excluya, usted renuncia a todo derecho de presentar una demanda contra el Demandado por los reclamos que este acuerdo resuelve.

16. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo de esta Conciliación?

No. Si se excluye, no presente el Formulario de Reclamo para solicitar beneficios.

OBJETAR LA CONCILIACIÓN

17. ¿Cómo presento una objeción a la Conciliación?

Si es un Miembro del Grupo de Demandantes, puede objetar la Conciliación si no está conforme con alguna de sus partes. Puede exponer las razones por las cuales cree que el Tribunal no debe aprobarlo. Para presentar una objeción, debe enviar una carta o escrito en donde indique que objeta la Conciliación en *Gutierrez et al. v. Formula One Digital Media Ltd.*, n.º de caso 2025LA00000329, identificar todos los motivos de sus objeciones (incluidas citas y pruebas de respaldo) y adjuntar cualquier material en el que usted base sus objeciones. Su carta o escrito también debe incluir su nombre; una explicación de los fundamentos según los cuales usted afirma ser un Miembro del Grupo de Demandantes, incluida información suficiente para identificar (i) su cuenta

de Fórmula 1 y (ii) que usted fue titular de la cuenta de Fórmula 1 durante el Período de la Demanda; el nombre y la información de contacto de todos y cada uno de los abogados que lo representan, asesoran o ayudan de alguna manera en relación con su objeción; y su firma. Si usted, o alguno de los abogados que lo asista con su objeción, alguna vez ha objetado alguna conciliación de demanda colectiva en relación con la que usted o el abogado objetante hayan solicitado o recibido un pago a cambio de la desestimación de la objeción (o cualquier apelación relacionada) sin modificar la conciliación, debe incluir una declaración en su objeción en donde indique el nombre completo del caso. También debe enviar por correo o entregar una copia de su carta o escrito a los Abogados del Grupo de Demandantes y a los Abogados del Demandado indicados más adelante.

Si desea comparecer y hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva para objetar la Conciliación, con un abogado o sin este (se explica más adelante en la respuesta a la Pregunta 21), debe indicarlo en su carta o escrito. Presente la objeción ante el Tribunal y envíe una copia a las direcciones indicadas a continuación correspondientes a los Abogados del Grupo de Demandantes y a los Abogados del Demandado, con fecha de franqueo postal a más tardar del **22 de septiembre de 2025**.

Tribunal	Abogados del Grupo de Demandantes	Abogados del Demandado
The Hon. Charles C. Smith Lake County Courthouse Courtroom C-205 18 North County Street, Waukegan, IL 60085	Eugene Y. Turin McGuire Law, P.C. 55 W. Wacker Drive, 9th Floor Chicago, IL 60601	Kathy J. Huang Rachel E. K. Lowe Alston & Bird LLP 350 South Grand Avenue, 51st Floor Los Angeles, CA 90071

18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirme de la Conciliación?

Objetar es sencillamente decirle al Tribunal que a usted no le gusta algo de la Conciliación. Puede presentar una objeción solo si es parte del Grupo de Demandantes. Excluirse del Grupo de Demandantes es indicarle al Tribunal que no quiere formar parte de dicho grupo. Si se excluye, no tiene ningún fundamento para presentar una objeción, puesto que el caso ya no le afecta.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?

El Tribunal llevará a cabo la Audiencia de Aprobación Definitiva a las 9:00 a. m. el **30 de octubre de 2025**, en la Sala 205 del Tribunal del condado de Lake, Illinois, 18 North County St., Waukegan, IL 60085 (y mediante una reunión por video de Zoom, <https://19thcircuitcourt.state.il.us/2183/Daily-Remote-Court-Session-Schedule-C205>). El propósito de la audiencia será que el Tribunal determine si aprueba la Conciliación

como justa, razonable, adecuada y beneficiosa para el Grupo de Demandantes; que considere la solicitud de los Abogados del Grupo de Demandantes de recibir compensación por honorarios y gastos, y que considere la solicitud de un Pago de Incentivo para los Representantes del Grupo. En esta audiencia, el Tribunal estará dispuesto a escuchar objeciones y argumentos respecto de la imparcialidad de la Conciliación.

La audiencia puede posponerse para otra fecha u horario sin aviso; por lo tanto, le recomendamos que revise www.Formula1USVPPASettlement.com o llame al 1-888-854-7166. Si, sin embargo, objetó de manera oportuna la Conciliación y le informó al Tribunal que tiene la intención de comparecer y hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva, recibirá un aviso sobre cualquier cambio en la fecha de dicha audiencia.

20. ¿Debo asistir a la audiencia?

No. Los Abogado del Grupo de Demandantes responderán cualquier pregunta que pudiera tener el Tribunal. Usted puede asistir por su cuenta y cargo. Si presenta una objeción o comentario, no tiene que presentarse en el Tribunal para hablar sobre ella. Si usted presentó y envió su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la tendrá en cuenta. Usted también puede pagar a otro abogado para que asista a la audiencia, pero no es necesario que lo haga.

21. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Sí. Podrá solicitar al Tribunal permiso para hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Para hacerlo, debe incluir en su carta o escrito de objeción a la Conciliación una declaración que indique que es su “Aviso de intención de comparecer en *Gutierrez et al. v. Formula One Digital Media Ltd.*, caso n.º 2025LA00000329”. La carta debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono y firma, como también el nombre y la dirección de su abogado, si hubiera un abogado que comparezca por usted. Su objeción y Aviso de Intención de Comparecer deben ser presentados ante el Tribunal con fecha de franqueo postal a más tardar del **22 de septiembre de 2025**, y deben ser enviados a las direcciones indicadas en la Pregunta 17.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

22. ¿Dónde obtengo más información?

Este Aviso resume la Conciliación. El Acuerdo de Conciliación contiene más detalles. Puede obtener una copia del Acuerdo de Conciliación en Formula1USVPPASettlement.com. También puede comunicarse con el Administrador de la Conciliación escribiendo a info@Formula1USVPPASettlement.com o enviar preguntas escribiendo al Administrador de la Conciliación de Formula 1 VPPA a P.O. Box 4830, Portland, OR 97208-4830. Si tiene preguntas, puede llamar al Administrador de la Conciliación al 1-888-854-7166 o comunicarse con los Abogados del Grupo de Demandantes utilizando la información indicada más arriba. Sin embargo,

antes de hacerlo, lea todo este Aviso detenidamente. También puede encontrar información adicional en el Sitio Web de la Conciliación. Además de los documentos disponibles en el Sitio Web de la Conciliación, todos los escritos y documentos registrados en el tribunal pueden ser revisados o copiados en la Oficina del Secretario. No llame al Juez ni al Secretario del Tribunal sobre esta causa. No podrán asesorarle sobre sus opciones.